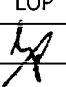
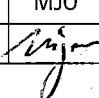

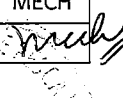


MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

LOP	MJO	DCN	MECH
			

AUTORIZA PAGO DE CUARTO SEMESTRE A BENEFICIARIOS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2017.

VALPARAÍSO, 26 DIC. 2019

R. EX. N° 3920 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019; en el Decreto Supremo N° 430/91, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los Decretos Supremos N° 131 de 2013, N° 58 de 2015 y N° 193 de 2016, todos del actual del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República, que respectivamente fijan normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas; en las Resoluciones Exentas N° 3.424 y N° 4.551; ambas de 2017, N° 1.004 y N° 1.437, N° 3.171 y N° 3.619, estas últimas de 2018 y N° 1.486 de 2019, todas de esta Subsecretaría, en Memorándum (D.A.S.) N° 234/2019, del Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría; y:

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la modificación introducida por la Ley N° 20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el D.S. N° 131 de 2013, que aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que posteriormente fue modificado por el D.S. N° 58 de 2015 y D.S. N° 193 de 2016.

Que, en este contexto, se aprobó destinar la suma de hasta 107.000.000.- (ciento siete millones de pesos) para implementar el "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, año 2017".

Que, este Programa contempla la entrega de un beneficio consistente en el financiamiento del costo total de la matrícula, así como, el financiamiento del 100% del arancel de una carrera técnica de nivel superior, de no más de cuatro semestres lectivos, y que sean impartidas por alguna Institución Profesional, Centros de Formación Técnica, Instituto Profesionales y Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación. Dichas carreras están orientadas a entregar competencias técnicas específicas, con el objeto de apoyar a los trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial, permitiendo su especialización y brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro y fuera de su sector, a fin de fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias mediante las cuales se facilite su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses.

Que, mediante Resolución Exenta N° 3.424, de fecha 24 de octubre de 2017, de esta Subsecretaría, se aprobaron las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de este Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, mediante la Resolución Exenta N° 4.551 de fecha 29 de diciembre de 2017, esta Subsecretaría fijó la nómina de beneficiarios del Programa, los que de conformidad con lo que dispone el artículo 6 de las Bases del Programa, tienen derecho a recibir el financiamiento del costo total de la matrícula, así como, el financiamiento del 100% del arancel de la carrera técnica de nivel superior a la que postularon. Además, en el citado acto administrativo se fijó la nómina de rechazados del Programa, en cuanto no cumplieron con todos los requisitos exigidos en las bases del programa para acceder al beneficio que este contempla.

Que, posteriormente, mediante las Resoluciones Exentas N° 1.004, de fecha 9 de marzo de 2018, N° 1.437 de fecha 18 de abril 2018, N° 3171 de fecha 30 de agosto de 2018, N° 3619 de fecha 17 de octubre de 2018 y N° 1.486 de fecha 17 de abril de 2019, esta Subsecretaría autorizó el pago del primer, segundo y tercer semestre respectivamente, a los beneficiarios que en dichos actos administrativos se indica, en el marco de citado programa de estudios técnicos año 2017.

Que, en este contexto, la Unidad de Pesca Industrial de esta Subsecretaría, a través de su Informe Técnico DAS (Pesca Industrial) N° 009/2019, de acuerdo a lo dispuesto en las referidas Bases, ha determinado la pertinencia de autorizar el pago del segundo semestre del arancel y/o reembolso de la matrícula, a cuatro beneficiarios que han cumplido con la totalidad de los requisitos dispuestos en las Bases del Programa, por lo cual es procedente que dicha autorización se materialice mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito se le confieren en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**1. AUTORIZÁSE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaria, para efectuar el pago del beneficio por el monto que a continuación se indica, previa firma de acta de recepción y compromiso, para el financiamiento del arancel y/o reembolso de matrícula, a los siguientes beneficiarios del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017"**:

Nº	Apellidos	Nombres	Rut	D/V	Carrera	Instituto	Valor Matrícula 2º sem 2019 \$	Valor Arancel 2º sem 2019 \$	Valor Total 2º sem 2019 \$
1	ESPINOZA SANDOVAL	LUIS EDUARDO	13.133.823	6	Técnico Universitario en Logística	Universidad Católica de la Santísima Concepción	0	649.500	649.500
2	ESPINOZA VASQUEZ	HAROLD CAMILO	14.355.447	3	Técnico en Electromecánica	Corporación Centro de Formación Técnica INACAP	110.000	977.000	1.087.000

3	EYDE SUAZO	JUAN ERNESTO	14.271.559	7	Técnico en Electricidad y Electrónica	Centro de Formación Técnica Proandes SpA	0	530.000	530.000
4	CUEVAS ESCOBAR	MIGUEL ALEJANDRO	15.175.979	3	Técnico Universitarios en Refrigeración y Climatización Industrial	Universidad Católica de la Santísima Concepción	0	675.500	675.500
<b>TOTAL PAGO</b>							<b>110.000</b>	<b>2.832.000</b>	<b>2.942.000</b>

El pago respectivo deberá realizarse por medio de la emisión de cheque conforme lo que a continuación se indica:

Beneficiario(a)	Monto del Cheque (\$)	Nombre a quien se debe emitir el Cheque	R.U.T
ESPINOZA SANDOVAL, Luis Eduardo	649.500	Universidad Católica de la Santísima Concepción	71.915.800-5
ESPINOZA VASQUEZ, Harold Camilo	110.000	ESPINOZA VASQUEZ, Harold Camilo	14.355.447-3
	977.000	Corporación Centro de Formación Técnica INACAP	87.020.800-6
EYDE SUAZO, Juan Ernesto	530.000	Centro de Formación Técnica Proandes SpA	77.532.050-8
CUEVAS ESCOBAR, Miguel Alejandro	675.500	Universidad Católica de la Santísima Concepción	71.915.800-5
<b>TOTAL</b>	<b>2.942.000</b>		


-----

2. **EXÍJASE** a los beneficiarios indicados en el resolutivo N° 1, la rendición de cuentas por los recursos percibidos para el financiamiento del arancel y matrícula, en un plazo máximo de 60 días corridos a contar de su entrega, según lo dispuesto en el artículo 25 inciso final de las Bases del Programa, y de acuerdo con lo indicado en la Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, quedando inhabilitado de recibir nuevos recursos por parte de ésta Subsecretaría en caso de no dar cumplimiento a esta obligación. Los recursos percibidos por conceptos de becas de estudios no deberán ser rendidos.

3. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2019.

4. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todos de ésta Subsecretaría, para su archivo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA  
SUBSECRETARÍA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



ROMÁN ZELAYA RÍOS  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura